



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : MARTHA CECILIA VEGA CUERVO
Demandado : MARÍA OFELIA SANTACRUZ
Radicado : 851623184001-**2021-00107-00**

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 88 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

- Allegar fotocopia del documento de identidad de la señora MARTHA CECILIA VEGA CUERVO.
- Se debe allegar el registro civil de nacimiento del menor DSPS.

Por esta razón, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda ejecutiva de alimentos instaurada por MARTHA CECILIA VEGA CUERVO en contra de MARÍA OFELIA SANTACRUZ.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 45**.
Publicado el día **17 de septiembre de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac098cee055ab7f632f7f440cc101acaeeeca27b08d5e752dd100886d3a6a677a
Documento generado en 16/09/2021 05:15:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>